



1 **ACUERDOS**

2 **CGU2016-01-01.-** Con fundamento en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la
3 Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo General
4 Universitario, autorizó por unanimidad de votos el ingreso como
5 invitados especiales a la sesión al maestro Mauricio Alejandro
6 Murillo de la Rosa, Director de Asuntos Jurídicos, para los puntos
7 9, 10, 12 y 13; a la maestra Adriana de Santiago Álvarez,
8 Contralora General de la Universidad, para el desahogo del
9 punto 9; al maestro José de Jesús González García, Procurador
10 de los Derechos Universitarios, para los puntos 9, 10, 12 y 13; y
11 al maestro Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de
12 Asuntos Académicos para que apoye con los puntos 11, 13 y 14.

13 **CGU2016-01-02.-** Con fundamento en el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la
14 Universidad de Guanajuato, se aprobaron por unanimidad de
15 votos las actas CGU2015-O4, CGU2015-E12, CGU2015-E13,
16 CGU2016-E1 y CGU2016-E2; correspondientes a las sesiones
17 ordinaria del 24 veinticuatro de noviembre y dos extraordinarias
18 del 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince y dos
19 extraordinarias del 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil
20 dieciséis respectivamente.

21 **CGU2016-01-03.-** Con fundamento en el artículo 16 fracción XVIII de la Ley
22 Orgánica y segundo párrafo del artículo 51 del Estatuto Orgánico,
23 se aprobó por unanimidad la conformación de una Comisión de
24 Cortesía integrada por: el doctor Cesar Gutiérrez Vaca,
25 Secretario Académico de la División de Ciencias de la Vida del
26 Campus Irapuato-Salamanca; la licenciada Luz Margarita
27 Briones Andrade, representante del Personal Administrativo; e



28 Iván Fabricio Pérez Pedroza, representante de los alumnos del
29 Nivel Medio Superior.

30 **CGU2016-01-04.-** Con fundamento en el artículo 50, fracción I, del Estatuto
31 Orgánico; y en cumplimiento al acuerdo CGU2015-E4-01, el
32 Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos
33 los acuerdos contenidos en el dictamen referente al régimen de
34 responsabilidades y sanciones del personal administrativo,
35 académico y de los órganos unipersonales de la Universidad de
36 Guanajuato, que presentaron las Comisiones Unidas de
37 Normatividad, de Vigilancia y de Honor y Justicia, con la precisión
38 de que en el apartado *B. Límites de actuación de la Contraloría*
39 *General*, en el punto 2, se cambie la palabra diversas por
40 distintas.

41 Asimismo, se estableció que la Contraloría General revise los
42 casos en los cuales en los últimos cuatro años se hayan impuesto
43 sanciones, a efecto de detectar si hubo excesos por parte de la
44 Contraloría, y en su caso, conciliar o corregir esta situación en
45 beneficio de quien pudiera haber sido afectado.

46 Aunado a lo anterior, se encomendó a la Contraloría General de
47 la Universidad, a realizar una sociabilización de los
48 procedimientos que desarrolla en términos accesibles para la
49 comprensión de todos los integrantes de la Comunidad
50 Universitaria.

51 **CGU2016-01-05.-** En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del
52 Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió,
53 aprobar por unanimidad de votos el dictamen puesto a su
54 consideración y en consecuencia, acordó que:

55 Conforme a lo establecido por los artículos 5 del Estatuto del
56 Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de



57 Estímulos del Personal Docente, los miembros de las comisiones
58 evaluadoras y resolutora, durarán en funciones dos años,
59 estando en posibilidades de ser reelectos para un periodo
60 consecutivo.

61 Igualmente, podrán ser electos para un nuevo periodo, siempre
62 y cuando entre la conclusión del segundo y el inicio del tercero,
63 hayan transcurrido cuando menos dos años.

64 **CGU2016-01-06.-** En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del
65 Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió,
66 aprobar por unanimidad de votos el dictamen puesto a su
67 consideración y en consecuencia, acordó que:

68 Conforme a lo establecido por los artículos 67, 68, 69 y 70 del
69 Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, si por falta
70 definitiva de una autoridad ejecutiva se nombra a un suplente
71 para que funja con tal carácter por un lapso de dos años o menos,
72 se entenderá que tal designación únicamente tiene como
73 finalidad concluir el periodo del titular originalmente nombrado, y
74 por lo tanto, puede ser designado con el carácter de titular para
75 un periodo de cuatro años, con posibilidad de uno más.

76 En caso contrario, de rebasar la temporalidad señalada, dicha
77 persona sólo podrá ser designada para un periodo de cuatro
78 años, sin posibilidad de otro.

79 Artículo Transitorio. El presente acuerdo aplicará para todos los
80 suplentes de las autoridades unipersonales que se encuentren
81 en el supuesto contemplado en el mismo, con independencia de
82 la fecha en que hayan sido nombradas, e incluso si a la fecha se
83 encuentran con el carácter de suplentes o designadas como
84 titulares para un primer periodo.



85 Asimismo se acordó, que este criterio debe de ser permeado en
86 todas las entidades académicas de la Universidad; y que el
87 Presidente del Consejo General, plantee ante la Junta Directiva
88 este criterio interpretativo para que haya una armonización de
89 criterios entre este Consejo y la propia Junta.

90 **CGU2016-01-07.-** En atención a lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del
91 Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió,
92 aprobar por mayoría de votos el dictamen puesto a su
93 consideración y en consecuencia, determina que:

94 Al interpretarse del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la
95 Universidad de Guanajuato, se desprende que para efecto de ser
96 suplente de los representantes propietarios ante los órganos
97 académicos colegiados, es necesario satisfacer los mismos
98 requisitos exigidos a este último, en la especie, las exigencias
99 normativas en cuanto a sus cualidades personales y formales.

100 Por ende, durante la elección de representantes ante los órganos
101 académicos colegiados, los candidatos deben presentarse
102 mediante una fórmula conformada por titular y suplente, a efecto
103 de que sean elegidos ambos a través de la votación de la fracción
104 de la comunidad universitaria que corresponda.

105 Así, en ausencias temporales del titular, asistirá a la sesión
106 respectiva el suplente. De igual manera, tratándose de ausencias
107 definitivas, el suplente asume la titularidad, sin que sea necesario
108 convocar a nuevas elecciones para cubrir, a su vez, la suplencia.
109 Sólo en los casos en que el suplente también se ausente de
110 manera definitiva, se convocará, por fórmula, para que se inicie
111 un nuevo periodo.

112 Artículo Transitorio. El presente acuerdo se aplicará respetando
113 los derechos adquiridos por aquellos suplentes en funciones,